PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-057 RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MERITOS No. DT-CM-038-2025, SUSCRITO ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA Y CONSORCIO INTERVIAS MATECAÑA 2025

CONTRATO	2025-057
OBJETO	"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARAEL MEJORAMIENTO VÍA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA 30 DE AGOSTO CON LA VILLA OLÍMPICA - CARRERA 11 -BARRIO MATECAÑAY QUE SIRVE DEACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA TRAMO I."
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVIAS MATECAÑA 2025 – NIT 901957639-1
REP. LEGAL	JOSE HERMIDES CASILIMAS BUENO – C.C 14.882.178.
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS m/cte. ($490.582.974,00) INCLUIDO IVA.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31-12-2025.
PRÓRROGA	CUARENTA CINCO (45) CALENDARIO
SUPERVISOR	JULIO CESAR GUEVARA GALLEGO – DIRECTOR TÉCNICO

1- IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

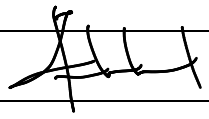
1.1 Necesidad:

Prorrogar en cuarenta y cinco (45) días calendario el contrato de interventoría No. 2025-057 que tiene por objeto el "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARAEL MEJORAMIENTO VÍA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA 30 DE AGOSTO CON LA VILLA OLÍMPICA - CARRERA 11 -BARRIO MATECAÑAY QUE SIRVE DEACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA TRAMO I."

1.2 Descripción de la necesidad:

Dentro del plazo establecido y de acuerdo con las diferentes visitas técnicas y comités de obra se puede evidenciar que existen actividades que no se pueden terminar dentro del plazo establecido así:

- **BARANDA PEATONAL: Este elemento se termina una vez finalicen las obras en concreto con** la aplicación de anticorrosivos y terminación en de pintura, presentan un atraso; por lo tanto, para evitar afectaciones en la calidad de los acabados y garantizar el anclaje correcto de los elementos metálicos se requiere de mayor permanencia.
- **INSTALACIÓN DE COMPLEMENTO DE LA CAPA ASFÁLTICA**, se encuentra pendiente la terminación de la franja del borde entre la vía existente y el sardinel con mezcla asfáltica. Esta actividad es fundamental para garantizar la seguridad vial y la correcta transición del flujo vehicular, la cual se ejecutará en coordinación con los cierres finales de las obras civiles mencionadas anteriormente, condicionada a la culminación de las obras asociadas al alumbrado público.
- **TERMINACIÓN DE INSTALACIÓN DE POSTES DE ILUMINACIÓN Y LUMINARIAS CON SUS RESPETIVOS CABLEADOS**: El frente de iluminación se ha visto impactado por factores externos como atrasos en suministros en la logística por parte del proveedor retrasando el proceso de instalación de las actividades eléctricas. Presentada esta situación está pendiente realizar la canalización para la alimentación desde el transformador ubicado en el área concesionada del Aeropuerto.
- **REDES DE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES:** Continúan instaladas de forma aérea, toda vez que no ha sido posible ejecutar la canalización correspondiente, debido a que actualmente se encuentra pendiente la revisión, la cual se hace necesaria para la construcción del pase subterráneo que permita la conexión entre ambos costados de la vía. Dicha intervención es indispensable no solo para el traslado y soterramiento de las redes de los cableoperadores, sino también para la canalización de la red de potencia del sistema de alumbrado público, actividades que se encuentran técnicamente relacionadas y cuya ejecución conjunta resulta necesaria para garantizar la correcta operación, seguridad y cumplimiento normativo del proyecto

NOMBRE	**JULIO CESAR GUEVARA GALLEGO**	**FIRMA** 
CARGO	**Director Técnico**	

2. PRÓRROGA

Atendiendo el oficio enviado por el interventor de fecha 30 de diciembre de 2025 RAD ODCTO-I-057-062-25 y oficio No CVAR2025-058-063 enviado por el contratista de obra a la interventoría, donde solicita la prórroga hasta el 30 de enero de 2025 y por parte del JOSE HERMIDES CASILIMAS BUENO Representante Legal CONSORCIO INTERVIAS MATECAÑA 2025 se conceptúa favorablemente la prorroga del contrato de obra.

También mediante oficio ODCTO-I-057-063-25de fecha 30 de diciembre enviado por el interventor al Aeropuerto quien solicita se prorrogue el contrato de interventoría con el fin de dar cumplimiento al objeto y las condiciones contractuales de los contratos de obra e interventoría conjuntamente.

Conforme con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto Contractual.

A su turno, el parágrafo 1 del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece que en adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

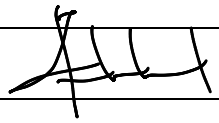
Por lo tanto, la entidad debe garantizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual mencionado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de mantener el equilibrio contractual, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual no se evidencia incumplimiento alguno por parte del Contratista y, teniendo en cuenta que el contrato en mención ha sido ejecutado en un 83,67%, el AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA y CONSORCIO INTERVIAS MATECAÑA 2025 – NIT 901957639-1JOSE HERMIDES CASILIMAS BUENO – C.C 14.882.178, acuerdan llevar a cabo la presente prórroga.

Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia, por lo que se procede con la aprobación de la prórroga al contrato de la referencia y, se obliga al contratista, a modificar las pólizas originales, adicionándola proporcionalmente al plazo descrito en la cláusula cuarta, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

Con la petición de la prórroga y analizada las necesidades descriptas anteriormente se conceptúa como favorable para que se tramite y se de curso a la legalización respectiva por cuarenta y cinco (45) días calendario.

NOMBRE	**JULIO CESAR GUEVARA GALLEGO**	**FIRMA** 
CARGO	**Director Técnico**	